



NOTARIA
-GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N. R.

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE AUMENTO DE	En la ciudad de San
7	CAPITAL Y REFORMA Y CODI	Francisco de Quito,
8	FICACION DE LOS ESTATUTOS	Capital de la Repú
9	DE LA COMPAÑIA " BERMUDEZ	blica del Ecuador,
10	CASTRO & ASOCIADOS C.LTDA. "	hoy día Viernes dos
11	CUANTIA:S/. 560.000,00	(2) de Diciembre
12	DÍ 4 Copias.-	de mil novecientos
13		ochenta y ocho, ante
14		mi, el Notario Vigé
15		simo Octavo de este
16		Cantón, señor doctor
17		Juan del Pozo Castri
18	llón, comparece el señor Licenciado don Marcelo Ber	
19	múdez, en su calidad de Gerente General y represen	
20	tante legal de la compañía " BERMUDEZ CASTRO & ASO	
21	CIADOS C. LTDA." conforme consta de la copia cer	
22	tificada del nombramiento que se acompaña a la pre	
23	sente escritura, como documento habilitante.- El	
24	compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domi	
25	ciliado en esta ciudad, de estado civil casado,	
26	mayor de edad, capaz para contratar y contraer -	
27	cualesquier clase de obligaciones, a quién de cono	
28	cerle doy fe, y me pide elevar a escritura pública	

1 el contenido de la siguiente minuta que hoy me pre-
2 senta y que dice como sigue:- S E Ñ O R N O
3 T A R I O:- En su registro de escrituras públicas,-
4 sírvase hacer constar un aumento de capital, y re-
5 forma y codificación de los estatutos, bajo las si-
6 guientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E
7 R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- Comparecen
8 al otorgamiento de esta escritura pública, el Li-
9 cenciado Marcelo Bermúdez, de nacionalidad ecuato-
10 riana, mayor de edad, casado y domiciliado en la
11 ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General
12 y representante legal de la compañía " BERMUDEZ
13 CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA.", según lo demuestra
14 el nombramiento que se agrega.- C L A U S U L A
15 S E G U N D A :- A n t e c e d e n t e s :- a).-
16 Por escritura pública, que fue otorgada, en la No-
17 taría Vigésima Octava del cantón Quito, el veinte
18 y cinco de Abril de mil novecientos ochenta y cin-
19 co, se constituyó la compañía " BERMUDEZ CASTRO &
20 ASOCIADOS C. LTDA.", con un capital de CUATRO CIEN
21 TOS CUARENTA MIL SUCRES, esta escritura se inscri-
22 bió en el Registro Mercantil el cinco de Junio de
23 mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número se-
24 tecientos cinco, tomo ciento diez y seis.- b).-
25 Por escritura pública, que fue otorgada ante el No-
26 tario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el diez y
27 seis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.
28 El socio, Economista Jaime Castro, transfiere veinte



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 participaciones a favor del Licenciado Marcelo Ber
2 múdez; el socio Licenciado Jorge Carrera, transfiere
3 re diez participaciones a favor del Licenciado Mar
4 celo Bermúdez; el socio, señor Galo Benítez, trans
5 fiere diez participaciones a favor del Licenciado
6 Marcelo Bermúdez y el socio, señor Marco Ortega,
7 transfiere diez participaciones a favor del Licen
8 ciado Marcelo Bermúdez.- Esta escritura se inscri
9 bió en el Registro Mercantil el veinte y tres de
10 Octubre de mil novecientos ochenta y siete.- c).-
11 Por escritura pública, que fue otorgada ante el No
12 tario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el cinco
13 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete,
14 el socio Licenciado Marcelo Bermúdez, transfiere
15 una participación a favor del señor Leonardo Ochoa
16 Carrión.- Esta escritura se inscribió en el Re
17 gistro Mercantil, el once de Febrero de mil nove
18 cientos ochenta y ocho.- d).- La Junta General
19 Universal que se celebró el seis de Octubre de mil
20 novecientos ochenta y ocho, resolvió, entre otras
21 cosas, aumentar el capital, y reformar y codificar
22 los estatutos sociales.- C L A U S U L A T E R
23 C E R A :- D e c l a r a c i ó n :- Con estos ante
24 cedentes, el compareciente declara que:- U N O :-
25 Se aumenta el capital social de la compañía de -
26 CUATRO CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES a UN MILLON DE
27 SUCRES es decir un aumento efectivo de QUINIENTOS
28 SESENTA MIL SUCRES.- D O S :- Se reforma y codifi

1 ca los estatutos sociales, para cuyo efecto, se -

2 eleva a escritura pública el acta de la Junta Ge

3 neral Universal, el seis de Octubre de mil nove-

4 cientos ochenta y ocho, a fin de que sea conside-

5 rada como parte integrante de este instrumento pú

6 blico, como cláusula cuarta.- C L A U S U L A

7 C U A R T A :- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

8 DE LA COMPAÑIA " BERMUDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LT

9 DA." CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE

10 TOS OCHENTA Y OCHO.- En la ciudad de Quito, a seis

11 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las

12 tres de la tarde, en el domicilio de la compañía,

13 ubicado en la calle Pinto quinientos veinte y uno

14 y Amazonas, sexto piso, edificio Saldaña, se reunen

15 los socios que representan la totalidad del capi

16 tal social: Licenciado Marcelo Bermúdez, Ingeniero

17 Jorge Chávez y señor Leonardo Ochoa Carrión.- Se

18 encuentra también presente el Doctor Teodoro Puer

19 tas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la

20 compañía.- Los socios presentes resuelven, por u

21 nanimidad, constituirse en Junta General Universal

22 para conocer el siguiente orden del día:- U N O:-

23 Anulación de lo resuelto en la Junta General de

24 nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y sie

25 te.- D O S :- Aumento de capital.- T R E S :-

26 Reforma y codificación de los estatutos.- Dirige

27 la Junta el Doctor Teodoro Puertas Gallegos, y ha

28 ce de Secretario el Licenciado Marcelo Bermúdez,



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente
 2 General de la compañía, respectivamente.- La com-
 3 pañia " BERMUDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA.",
 4 tiene un capital social de CUATRO CIENTOS CUARENTA
 5 MIL SUCRES, dividido en cuatrocientos cuarenta -
 6 participaciones de UN MIL SUCRES cada una, que se
 7 halla integramente suscritas y pagadas por los so-
 8 cios.- Se pasa a conocer el orden del día.- P R I
 9 M E R P U N T O:- Toma la palabra el Licenciado
 10 Marcelo Bermúdez y manifiesta que, el acta de nueve
 11 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete,
 12 ha perdido actualidad, por lo que pide se anule lo
 13 resuelto en esa junta.- La Junta General anula
 14 el acta de nueve de Noviembre de mil novecientos
 15 ochenta y siete.- S E G U N D O P U N T O :-
 16 Toma la palabra el Doctor Teodoro Puertas y manifies
 17 ta la conveniencia de aumentar el capital social
 18 de la compañía de CUATRO CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES
 19 a UN MILLON DE SUCRES, es decir, un aumento efec
 20 tivo de QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES este aumento
 21 se lo efectuará mediante revalorización de activos
 22 y los socios participan en estricta proporción al
 23 número de sus participaciones sociales, de confor
 24 midad al siguiente cuadro.- Se deja expresa cons
 25 tancia que los socios renuncian al derecho de pre
 26 ferencia en la suscripción de las nuevas partici
 27 paciones - C U A D R O D E I N T E G R A
 28 C I O N D E C A P I T A L :-----

BOLETA

[Handwritten signature and scribbles over the stamp]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

<u>NOMBRE DE LOS SOCIOS.</u>	<u>%</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES.-</u>	<u>CAPITAL AC-TUAL.</u>	<u>DISTRIBUC. REVALORIZAC.</u>	<u>TOTAL:-</u>
MARCELO BERMUDEZ ✓	97.50	429 ✓	429.000,00	546.000,00 ✓	975.000,00 ✓
JORGE CHAVEZ ✓	2.27	10 ✓	10.000,00	13.000,00 ✓	23.000,00 ✓
LEONARDO OCHOA ✓	0.23	1 ✓	1.000,00	1.000,00 ✓	2.000,00 ✓
TOTAL:-	100.00%	440 ✓	440.000,00	560.000,00 ✓	1'000.000,00 ✓

**EN BLANCO
NO CORRE**

**EN BLANCO
NO CORRE**



NOTARIA
 GESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 La junta aprueba, por unanimidad el aumento de ca-
 2 pital.- T E R C E R P U N T O:- Toma la pala
 3 bra el Licenciado Marcelo Bermúdez y dice que, ha
 4 solicitado al asesor jurídico de la compañía, ela
 5 bore un proyecto de reforma integral y codificación
 6 de los estatutos sociales, que pone en considera
 7 ción de los socios.- Pide que por Secretaría se
 8 proceda a su lectura.- E S T A T U T O S D E
 9 L A C O M P A Ñ I A " B E R M U D E Z C A S
 10 T R O & A S O C I A D O S C. L T D A ."-
 11 C A P I T U L O P R I M E R O:- N a c i o n a
 12 l i d a d, d o m i c i l i o, o b j e t o s o
 13 c i a l d e l a c o m p a ñ í a :- A R
 14 T I C U L O P R I M E R O:- N a c i o n a l i
 15 d a d y d o m i c i l i o:- La compañía " BER
 16 M U D E Z C A S T R O & A S O C I A D O S C. L T D A .", es una compañía
 17 limitada, de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las
 18 leyes ecuatorianas, su domicilio principal se en
 19 cuentra en la ciudad de Quito y se halla facultada
 20 para establecer sucursales y agencias en cualquier
 21 lugar de la República y del extranjero.- A R T I C U
 22 L O S E G U N D O:- O b j e t o s o c i a l :-
 23 La compañía tiene por objeto dedicarse a las si-
 24 guientes actividades - a).- Auditoría y contabi
 25 lidad en general. - b).- Estudios técnicos para la
 26 eficiencia empresarial.- c).- Asesoramiento empre
 27 sarial directo.- d).- Asesoramiento legal, tribu
 28 tario y financiero.- e).- Estudios de factibilidad

1 y de mercado. f).- Importación de equipos, ma
2 quinarias y materiales necesarios para el cumpli
3 miento del objeto social. g).- Exportación de-
4 técnicas, sistemas y procedimientos relativos o -
5 complementarios al objeto social.- h).- Asociación
6 con empresas de prestación de servicios profesio
7 nales y consultoras nacionales o extranjeras que se
8 dediquen a actividades afines o complementarias con
9 el objeto social.- A R T I C U L O T E R C E R O:-

10 A c t o s y c o n t r a t o s :- Para cumplir
11 con este objeto la compañía podrá realizar, por cuen
12 ta propia o de terceros, toda clase de actos y con
13 tratos permitidos y no prohibidos por las leyes e
14 cuatorianas, siempre que se relacione con el mismo.

15 A R T I C U L O C U A R T O :- D u r a c i ó n :-

16 La compañía tendrá una duración de veinte y cinco
17 años, a partir de la fecha de inscripción de la es
18 critura de constitución en el Registro Mercantil.-

19 Este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclu
20 sive, la compañía podrá disolverse anticipadamente,
21 observando, en cada caso, las disposiciones legales
22 pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- C A

23 P I T U L O S E G U N D O :- C a p i t a l y

24 p a r t i c i p a c i o n e s :- A R T I C U L O

25 Q U I N T O :- C a p i t a l :- El capital de la
26 compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil
27 participaciones de un mil sucres cada una.- La
28 compañía entregará a cada socio un certificado de-



NOTARIA
SEXSIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 aportación en el que constará necesariamente, su
2 carácter de no negociable y el número de partici
3 paciones que por su aporte le corresponde.- A R
4 T I C U L O S E X T O :- T r a n s f e r e n -
5 c i a d e p a r t i c i p a c i o n e s :-
6 Las participaciones de los socios son transferibles,
7 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
8 socios o de terceros, si se obtiene el consentimien
9 to unánime del capital social.- También se trasmi
10 te las participaciones por herencia.- A R T I C U
11 L O S E P T I M O :- A u m e n t o d e C a
12 p i t a l :- El socio tiene derecho de participar
13 en los aumentos del capital social de la compañía,
14 en proporción al número de sus participaciones,
15 cuando así lo declare expresamente en la Junta Gene
16 ral que apruebe una resolución de esta naturaleza.
17 La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia
18 de su derecho a participar en este aumento de capi
19 tal.- A R T I C U L O O C T A V O :- D e r e
20 c h o d e v o t o :- Por cada participación
21 de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.
22 C A P I T U L O T E R C E R O :- G o b i e r n o
23 y a d m i n i s t r a c i ó n :- A R T I C U L O
24 N O V E N O :- G o b i e r n o y a d m i n i s
25 t r a c i ó n :- La compañía será gobernada por la
26 Junta General de socios, y administrada por el Pre
27 sidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes
28 funcionales.- C A P I T U L O C U A R T O :-

1 Juntas Generales:- ARTICULO

2 DECIMO:- Integración:- El organis

3 mo supremo de la compañía es la Junta General, que

4 estará integrada por los socios legalmente convoca

5 dos y reunidos.- Las decisiones de la Junta Gene

6 ral obligarán aún a los socios ausentes, salvo el

7 derecho de impugnación establecido por la Ley.-

8 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Di

9 rección:- La Junta General estará dirigida

10 por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secre

11 tario el Gerente General.- ARTICULO DE

12 CIMO SEGUNDO:- Forma de con

13 vocar:- La convocatoria deberá hacerse cono

14 cer por medio de comunicaciones escritas a cada

15 uno de los socios, en sus domicilios, con ocho días

16 de anticipación por lo menos, a la fecha de la

17 reunión y deberá contener expresamente los puntos

18 que se van a tratar, bajo pena de nulidad.- A los

19 socios que consten en los libros de la compañía -

20 como residentes en otras ciudades o en el extranjero,

21 a más de enviarles la comunicación, se les avi

22 sará mediante telegrama o telex.- ARTICULO

23 DECIMO TERCERO:- Representa

24 ción:- En el caso de que uno de los socios no

25 pueda concurrir personalmente a una Junta General,

26 podrá facultar a otra persona para que lo represen

27 te; precisará de una carta para cada junta, dirigi

28 da al presidente ejecutivo, a no ser que el repre-



NOTARIA
 GESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 sentante ostente poder general legalmente conferi-
 2 do.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-
 3 Junta General Ordinaria:-
 4 La Junta General ordinaria será convocada por el
 5 Gerente General o el Presidente ejecutivo, por lo
 6 menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
 7 teriores a la finalización del ejercicio económico.-
 8 ARTICULO DECIMO QUINTO:- Jun-
 9 ta General extraordinaria:-
 10 La Junta General extraordinaria podrá
 11 reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria
 12 hecha por el Presidente Ejecutivo, el Gerente Gene-
 13 ral o a petición del socio o socios que represen-
 14 ten por lo menos el diez por ciento del capital so-
 15 cial.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-
 16 Quorum para la primera-
 17 convocatoria:- La Junta General se con-
 18 siderará válidamente constituida, en primera convo-
 19 catoria, si los concurrentes a ella representan -
 20 más de la mitad del capital social.- ARTICU-
 21 LO DECIMO SEPTIMO:- Quorum
 22 para la segunda convoca-
 23 toria:- La Junta General se considerará cons-
 24 tituida, en segunda convocatoria, con el número de
 25 socios presentes, debiendo expresarse así en la res-
 26 pectiva convocatoria.- ARTICULO DECI-
 27 MO OCTAVO:- Votación:- Las reso-
 28 luciones de la Junta General, se tomarán por lo me

1 nos con el cincuenta y uno por ciento de votos del
2 capital, representado por los socios presentes.-

3 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- E x

4 c e p c i ó n :- Las resoluciones de la Junta Gene
5 ral, se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno

6 por ciento de votos del capital, representado por

7 los socios presentes.- A R T I C U L O D E C I

8 M O N O V E N O :- E x c e p c i ó n :- Las reso

9 luciones de la Junta General, en los asuntos que

10 alteren las cláusulas del contrato, se tomarán con

11 el ciento por ciento de votos del capital, represen

12 tado por los socios presentes, en tanto no contraríen

13 a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O :-

14 J u n t a U n i v e r s a l :- Podrá constituir

15 se en Junta General, en cualquier tiempo o lugar

16 del país, para tratar cualquier asunto, sin convo

17 catoria previa, si está presente la totalidad del

18 capital social de la compañía y todos los socios,

19 previamente y por unanimidad, aceptaren constituir

20 se en Junta General y firmar el acta, bajo sanción

21 de nulidad.- Son aplicables a esta Junta las dis

22 posiciones constantes en los artículos décimo pri

23 mero, décimo tercero y décimo octavo de estos esta

24 tutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I

25 M E R O :- F o r m a d e l l e v a r l a s

26 a c t a s d e l a J u n t a G e n e -

27 r a l :- Las actas de la Junta General deberán ser

28 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en



NOTARIA
 •GESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
 2 numeración continúa y sucesiva, y rubricadas, una
 3 por una por el Secretario.- A R T I C U L O -
 4 V I G E S I M O S E G U N D O :- A t r i b u
 5 c i o n e s d e l a J u n t a G e n e
 6 r a l :- La Junta General podrá resolver todos los
 7 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
 8 las decisiones que juzgue convenientes siempre que
 9 estén puntualizados en el orden del día, de acuer
 10 do a la convocatoria.- Sus atribuciones principa
 11 les son:- a).- Designar y remover, por causas le
 12 gales, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General
 13 y a los Gerentes funcionales, y fijar sus remune
 14 raciones.- b).- Establecer las funciones adminis
 15 trativas de los Gerentes funcionales y, de ser ne
 16 cesario, las del Presidente Ejecutivo.- c).- De
 17 signar, ocasionalmente, al Comisario, determinando
 18 sus atribuciones, obligaciones y su respectiva re
 19 muneración.- d).- Autorizar al Gerente General
 20 para que nombre factores y otorgue poderes genera
 21 les.- e).- Conocer y aprobar el informe del Geren
 22 te General y Comisario, en el caso de que éste úl
 23 timo haya sido nombrado.- f).- Conocer las faltas
 24 de los ejecutivos de la compañía e imponer las san
 25 ciones respectivas.- g).- Dictar los reglamentos
 26 de los presentes estatutos e interpretarlos.- h).-
 27 Resolver sobre la transferencia de participaciones
 28 sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingre

1 so de nuevos socios.- i).- Resolver y aprobar el
2 reparto de utilidades.- j).- Conocer y aprobar
3 anualmente las cuentas y balances que presente el
4 Gerente General.- k).- Aprobar la formación de
5 fondos de reservas especiales.- l).- Previo in-
6 forme del Gerente General, autorizar el estableci-
7 miento de prestaciones accesorios o aportaciones
8 suplementarias y determinar las normas para su fun-
9 cionamiento.- ll).- Resolver sobre el aumento de
10 capital, ampliación del plazo de duración de la
11 compañía y cualquier modificación del contrato so-
12 cial.- m).- En caso de disolución de la compañía,
13 nombrar liquidador y establecer el procedimiento de
14 liquidación.- n).- Acordar la creación de sucur-
15 sales, agencias o subsidiarias en el país o en el
16 extranjero.- ñ).- Acordar la participación de la
17 compañía en la constitución de nuevas sociedades,
18 así como también la compra de derechos, acciones
19 o participaciones de otras compañías.- o).- Au-
20 torizar al Gerente General para que efectúe tran-
21 sacciones que involucren la adquisición, venta o
22 hipoteca de bienes raíces.- C A P I T U L O

23 Q U I N T O :- D e l P r e s i d e n t e E

24 j e c u t i v o :- A R T I C U L O V I G E S I

25 M O T E R C E R O :- N o m b r a m i e n t o :-

26 El Presidente ejecutivo podrá o no ser socio de la
27 compañía, será nombrado por la Junta General, dura
28 rá cinco años en sus funciones y podrá ser indefi-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 nidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E
2 S I M O C U A R T O:- A t r i b u c i o n e s
3 y d e b e r e s :- Las atribuciones y deberes
4 del Presidente Ejecutivo son:- a).- Supervigilar
5 el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con
6 las leyes pertinentes, estos estatutos y sus regla
7 mentos.- b).- Cumplir con las funciones adminis
8 trativas que le determine la Junta General.- c).-
9 Firmar los nombramientos del Gerente General y Co
10 misario.- d).- Firmar, junto con el Gerente Gene
11 ral, los certificados de aportación.- e).- Cum
12 plir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de
13 la Junta General; y, f).- Convocar y presidir las-
14 sesiones de las Juntas Generales y firmar las actas.-
15 C A P I T U L O S E X T O:- D e l G e r e n -
16 t e G e n e r a l:- A R T I C U L O V I G E
17 S I M O Q U I N T O:- N o m b r a m i e n t o:-
18 El Gerente General podrá o no ser socio de la com
19 pañía.- Será nombrado por la Junta General, dura
20 rá cinco años en sus funciones y podrá ser indefi
21 nidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I
22 M O S E X T O:- A t r i b u c i o n e s y d e
23 b e r e s :- Son atribuciones y deberes del Geren
24 te General:- a).- Ejercer la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía.- b).-
26 Administrar la compañía.- c).- Cumplir con las
27 leyes pertinentes, con estos estatutos y sus regla
28 mentos y con las directivas de la Junta General.-

1 d).- Convocar a Junta General y actuar como Secre
2 tario de ésta.- e).- Organizar y dirigir las o
3 ficinas administrativas de la compañía y los depar
4 tamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y con
5 tabilidad.- f).- Dirigir y firmar la correspon
6 dencia de la compañía.- g).- Cuidar los libros
7 sociales de la compañía, en especial, el de actas
8 de la Junta General.- h).- Celebrar y firmar con
9 tratos que para su validez precisen de escritura
10 pública y, con autorización de la Junta General,
11 los determinados en el Artículo vigésimo segundo,
12 literal n), ñ), o) de estos estatutos, sin perjui
13 cio de lo establecido en el Artículo décimo segundo
14 de la Ley de Compañías.- i).- Celebrar y firmar-
15 contratos a nombre de la compañía.- j).- Presen
16 tar propuestas de licitación o concurso de ofertas,
17 en nombre de la compañía.- k).- Otorgar poderes
18 especiales y, con autorización de la Junta General,
19 nombrar factores y otorgar poderes generales.- l).-
20 Firmar, con el Presidente Ejecutivo, los certifi
21 cados de aportación.- ll).- Firmar el nombramien
22 to de Presidente Ejecutivo y de Gerentes funciona
23 les.- m).- Ordenar y supervigilar la elaboración
24 de la contabilidad, el balance anual, inventarios
25 y cuentas de pérdidas y ganancias.- n).- Rendir
26 informe anual de su administración a la Junta Gene
27 ral, así como facilitar toda información que le so
28 licite el comisario, en el caso de que éste haya



NOTARIA
 *GESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 sido nombrado.- ñ).- Informar a la Junta General
 2 sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su
 3 financiamiento.- o).- Presentar a la Junta Gene
 4 ral informe sobre la conveniencia de establecer
 5 prestaciones accesorios o aportaciones suplementa
 6 rias.- p).- Presentar a la Junta General la pro
 7 puesta de reparto de utilidades y, si fuere nece
 8 sario, la formación de fondos de reserva especiales.
 9 q).- Designar y remover el personal de la compañía
 10 y fijar sus remuneraciones y funciones; y, r).-
 11 Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en
 12 el extranjero, y firmar sus respectivos cheques.-
 13 CAPITULO SEPTIMO:- De los -
 14 Gerentes funcionales:- A R
 15 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :-
 16 N o m b r a m i e n t o s y a t r i b u c i o
 17 n e s d e l o s g e r e n t e s f u n
 18 c i o n a l e s :- La Junta General podrá nombrar
 19 el número de Gerentes funcionales que considere
 20 convenientes para la buena marcha de la compañía.-
 21 En el nombramiento de cada uno de los Gerentes fun
 22 cionales se determinará sus funciones, remuneracio
 23 nes y duración en el cargo.- En el caso de que uno
 24 de los Gerentes funcionales subrogue al Gerente
 25 General, durará un año en el cargo, y esta función
 26 deberá estar expresamente establecida en su respec
 27 tivo nombramiento.- Los Gerentes funcionales no
 28 podrán ser representantes legales de la compañía,

1 salvo el caso del Gerente funcional que subroque al
2 Gerente General, cuyo nombramiento deberá ser ins
3 crito.- C A P I T U L O O C T A V O :- S u b r o
4 g a c i o n e s :- A R T I C U L O V I G E S I
5 M O O C T A V O :- S u b r o g a c i o n e s :-
6 En el caso de ausencia de los administradores és
7 tos serán subrogados de la siguiente manera:- a).-
8 Al presidente ejecutivo, el Gerente General.- b).-
9 Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo.- c).-
10 En caso de ausencia del Presidente ejecutivo y del
11 Gerente General, le subrogará a éste último, el
12 Gerente funcional que haya sido designado en su nom
13 bramamiento.- C A P I T U L O N O V E N O :- D e l
14 C o m i s a r i o :- A R T I C U L O V I G E S I
15 M O N O V E N O :- N o m b r a m i e n t o :- E n
16 el caso de que la Junta General creyere necesario,
17 podrá nombrar un comisario, para el estudio finan
18 ciero de un período o situación determinada.- A R
19 T I C U L O T R I G E S I M O :- A t r i b u c i o
20 n e s y d e b e r e s :- La Junta General
21 establecerá las atribuciones y deberes del Comisa
22 rio, para el desempeño de sus funciones-- C A P I
23 T U L O D E C I M O :- P r e s t a c i o n e s
24 a c c e s o r i a s o a p o r t a c i o n e s
25 s u p l e m e n t a r i a s :- A R T I C U L O
26 T R I G E S I M O P R I M E R O :- P r o c e d i
27 m i e n t o p a r a s u a p r o b a c i ó n
28 La Junta General podrá resolver que los socios hagan



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 prestaciones accesorios o aportaciones suplementa-
2 rias, en numerario o bienes muebles, para que la
3 compañía pague obligaciones, cubra deudas o reali-
4 ce inversiones o negocios, que requieran de un fi-
5 nanciamiento adicional.- A R T I C U L O T R I G E
6 S I M O S E G U N D O :- N o r m a s p a r a -
7 s u v i g e n c i a :- Previo informe del Geren-
8 te General, la Junta General determinará el monto
9 total de las prestaciones accesorias o aportacio-
10 nes suplementarias, la fecha de vencimiento y de-
11 más normas que rijan su funcionamiento.- Los so-
12 cios quedan obligados a cubrir el monto total, en
13 proporción al número de sus participaciones sociales.
14 Su incumplimiento se considerará falta grave.- A R
15 T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :-
16 D e r e c h o d e l o s s o c i o s :- A
17 la fecha de vencimiento de prestaciones accesorias
18 o aportaciones suplementarias, los socios tienen
19 derecho a que se les restituya el numerario o bie-
20 nes muebles aportados, así como también las utili-
21 dades o compensaciones, en el caso de haberse es-
22 tablecido.- Sin embargo, este derecho no es, pro-
23 cedente si implica disminución del capital social
24 de la compañía.- C A P I T U L O D E C I M O
25 P R I M E R O :- E j e r c i c i o f i n a n c i e
26 r o a n u a l :- A R T I C U L O T R I G E
27 S I M O C U A R T O :- U t i l i d a d e s :-
28 Los beneficios netos de la compañía, que resulta

1 ren del ejercicio anual, luego de haber sido sepa
2 radas las sumas designadas a reservas y pago de uti
3 lidades a empleados y otras deducciones previstas
4 en las leyes especiales, se llevarán a la cuenta
5 de utilidades por distribuir, que quedará a dispo
6 sición de la Junta General.- A R T I C U L O -
7 T R I G E S I M O Q U I N T O :- R e s e r v a s :-
8 Para la formación de la reserva legal de la compañía
9 se separará de las utilidades líquidas y realiza-
10 das, un cinco por ciento anual, hasta completar,
11 por lo menos, un equivalente al veinte por ciento
12 del capital social.- A R T I C U L O T R I G E
13 S I M O S E X T O :- D e l e j e r c i c i o
14 e c o n ó m i c o :- El ejercicio económico de la
15 compañía, comienza el primero de Enero y termina
16 el treinta y uno de Diciembre de cada año.- El
17 Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efec
18 túen los inventarios generales, así como el balance
19 general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-
20 C A P I T U L O D E C I M O S E G U N D O :-
21 D i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n :-
22 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I -
23 M O :- D i s o l u c i ó n :- La compañía podrá di
24 solvearse por las siguientes razones:- a).- Por
25 el cumplimiento del término fijado en el contrato
26 social.- b).- Por conclusión de las actividades
27 para las que se estableció o la imposibilidad mani
28 fiesta de realizar el fin social.- c).- Por pér-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 didas de reservas y de la mitad o más del capital
2 social.- d).- Cuando se una con otra compañía,
3 para formar una nueva que le sucederá en sus funcio-
4 nes y obligaciones.- e).- Cuando sea absorbida
5 por otra compañía, que continuará subsistiendo.-
6 f).- Por acuerdo de los socios o de la Junta Gene-
7 ral.- g).- Por traslado del domicilio principal
8 de la compañía a país extranjero.- h).- Por reso-
9 lución judicial o de la Superintendencia de Compa-
10 ñías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.
11 i).- Por quiebra de la compañía.- j).- Por cual-
12 quier otra causa determinada por la ley o el contra-
13 to social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
14 O C T A V O :- N o r m a s a p l i c a b l e s :-
15 Las siguientes normas son aplicables para la diso-
16 lución de la compañía.- a).- Parágrafo séptimo
17 de la Sección quinta de la Ley de Compañías.- b).-
18 La Sección Décima Primera de la Ley de Compañías.-
19 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O :-
20 L i q u i d a c i ó n :- Para la liquidación de la
21 compañía, las siguientes normas son aplicables:-
22 Sección Décima Primera y Décima segunda de la Ley
23 de Compañías.- C A P I T U L O D E C I M O T E R
24 C E R O :- D e l a s d i s p o s i c i o n e s
25 g e n e r a l e s :- A R T I C U L O C U A D R A
26 G E S I M O :- I n t e r e s e s c o n t r a -
27 p u e s t o s :- En el manejo de los negocios de
28 la compañía, el Gerente General deberá mantener com-

1 pletamente separados sus intereses personales de
2 los de la compañía.- A R T I C U L O C U A D R A
3 G E S I M O P R I M E R O:- P r o h i b i c i ó n
4 El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta
5 propia o ajena, al mismo género de comercio que -
6 constituye el objeto social de la compañía, salvo
7 con autorización expresa de la Junta General.- A R
8 T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N
9 D O:- R e s p o n s a b i l i d a d P e n a l:-
10 El Gerente General responderá pecuniariamente por
11 el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la res
12 ponsabilidad penal a que hubiere lugar.- A R T I
13 C U L O C U A D R A G E S I M O T E R C E
14 R O:- L e y d e c o m p a ñ í a s:- Se entien
15 de incorporadas a los presentes estatutos todas las
16 disposiciones que sobre compañías limitadas consten
17 en la Ley de Compañías.- Los socios por unanimidad,
18 la reforma y codificación de los estatutos sociales
19 que acaban de ser leídos.- Igualmente autorizan al
20 Gerente General o la persona que le sustituya para
21 que eleve a escritura pública lo tratado en la pre
22 sente junta.- El Presidente de la Junta concede
23 un receso para que se redacte el acta definitiva;
24 una vez redactada y leída, los socios la aprueban
25 por unanimidad y para constancia la firman, junto
26 con el Presidente y el Secretario.- Se levanta la
27 Junta a las cuatro de la tarde.- firmado).- Doctor
28 Tedoro Puertas Gallegos, Presidente.- firmado).-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Licenciado Marcelo Bermúdez, Secretario-Socio, -
2 firmado).- Ingeniero Jorge Chávez Soico. firmado)
3 Señor Leonardo Ochoa Carrión, Socio. C L A U S U
4 L A Q U I N T A :- I n t e g r a c i ó n d e
5 C a p i t a l.- a).- ANTES DE ESTE AUMENTO:- El
6 capital social de la compañía era de CUATRO CIEN
7 TOS CUARENTA MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas
8 cuarenta participaciones de un mil sucres cada una,
9 íntegramente suscritas y pagadas por los socios y
10 distribuída en la forma que sigue:- El socio, Li-
11 cenciado Marcelo Bermúdez, es propietario de cuatro
12cientas veinte y nueve participaciones.- El socio,
13Ingeniero Jorge Chávez, es propietario de diez par-
14ticipaciones.- El socio, señor Leonardo Ochoa Ca-
15rrión, es propietario de una participación.- b).-
16DESPUES DE ESTE AUMENTO:- El capital social de la
17compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en UN
18MIL PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, in-
19tegramente suscritas y pagadas por los socios y
20distribuído en la forma que sigue:- El socio, Li-
21cenciado Marcelo Bermúdez, es propietario de nove-
22cientas setenta y cinco participaciones.- El so-
23cio, Ingeniero Jorge Chávez, es propietario de vein-
24te y tres participaciones; El socio, señor Leonardo
25Ochoa Carrión, es propietario de dos participacio-
26nes.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E:-
27Nombramiento de Gerente General de la compañía.-
28Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás

Quito, a 5 de junio de 1987

Señor Licenciado

MARCELO BERMUDEZ LOPEZ

Presente.

De mis consideraciones:

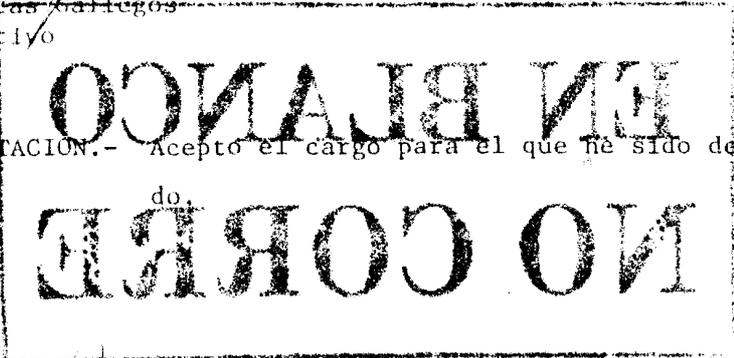
Tengo a bien comunicarle, que la junta general ordinaria de socios de la compañía "BERMUDEZ, CASTRO & ASOCIADOS CO. LTDA.", celebrada el 30 de marzo de 1987, tuvo a bien reelegirle a Usted Gerente General, por un período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 25 de abril de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil, el 5 de junio del mismo año.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Teodoro Puertas Gallegos
Presidente Ejecutivo

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado.



[Signature]
Ldo. Marcelo Bermúdez López
C.I. N°: 170012631-9

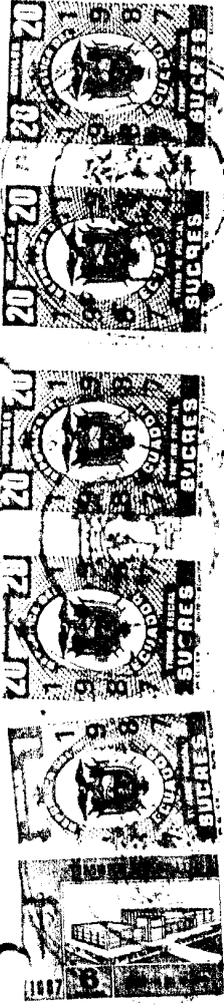


Con esta fecha queda suscrito el presente documento bajo el No. **35 33** del Registro de Nombramientos Tomo **118**, Quito, a **28 AGO. 1987**

REGISTRO MERCANTIL

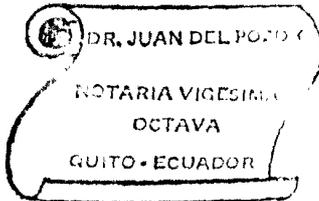
[Signature]
EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del señor Doctor Teodoro Puertas Gallegos, protocolizo en el Registro - de escrituras públicas del presente año, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General que antecede, en una foja útil y con esta fecha:- Quito, a primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,



✓ Dr. Juan del Pozo C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

**EN BLANCO
NO CORRE**

**EN BLANCO
NO CORRE**



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta

2 PRIMERA COPIA, en dos fojas útiles, firmán-
3 dola y sellándola en la ciudad de Quito, a primero
4 de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

5 EL NOTARIO,

7

8 *[Firma manuscrita]*

9

10 *[Sello circular]* DR. JUAN DEL POZO G.
 11 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 12 QUITO - ECUADOR

14

15 **EN BLANCO**

16

17 **NO CORRE**

18

19

20

21

22

23

24 *[Firma manuscrita]*

25

26

27

28

23

24 **EN BLANCO**

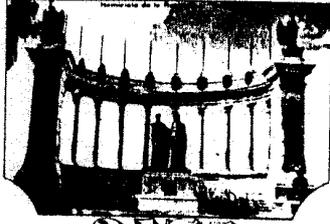
25

26 **NO CORRE**

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO



2175
SUCRES

EN BLANCO
NO CORRE

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMUNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CO LTDA
ACTIVIDAD ECONOMICA

PROVINCIA DE SUCRES
NO. 457

IMPUESTOS USADOS SEGUN DECLARACION

Ministerio de Finanzas y Crédito Público
Subsecretario del Tesoro

IMP. IGM

EN BLANCO
NO CORRE

Se o...

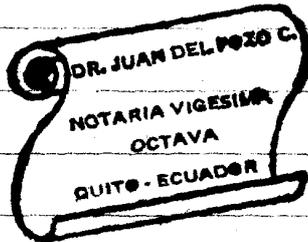


NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, en quince fojas útiles, firmándola y sellán
3 dola en la ciudad de Quito, a los dos días del mes
4 de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,

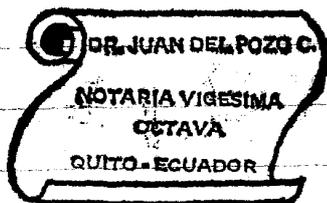


[Firma manuscrita]
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

14 **RAZON:-** Con esta fecha tomé nota al margen de la es-
15 critura matriz de Constitución de la Compañía " BER
16 MUDEZ, CASTRO & ASOCIADOS CIA. LTDA.", otorgada ante
17 mi el 25 de Abril de 1.985, de la Escritura de Aumen
18 to de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
19 de esta Compañía, celebrada ante mi el 2 de Diciem-
20 bre de 1.988.-

21 Quito, a 31 de Enero de 1.989.-

EL NOTARIO,

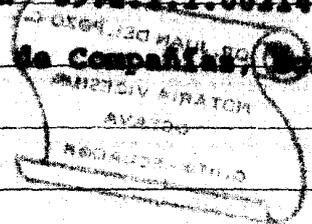


[Firma manuscrita]
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR

28

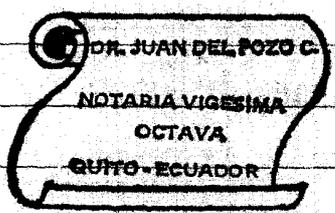
1 **RACION:-** Con esta fecha tomé nota al margen de la -
2 **Escritura Matriz de Aumento de Capital, Reforma y**
3 **Codificación de Estatutos de la Compañía " BERNUDES**
4 **CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA.", otorgada ante mí el-**
5 **2 de Diciembre de 1.988, de la aprobación de la mis-**
6 **ma, constante en la Resolución N° 89-1-2-1-00214-**
7 **emitida por la Superintendencia de Compañías, con-**
8 **fecha 27 de Enero de 1.989.-**

9 **Quito, a 31 de Enero de 1.989.-**



10 **EL NOTARIO,**

11 *[Handwritten signature]*



12
13
14 **Dr. JUAN DEL POZO C.**
15 **NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**
16 **QUITO - ECUADOR**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos setecientos del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de enero de 1989, bajo el número 221 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 705 de 5 de junio de 1985, a fs. 1484 vta. del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "BERMUDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA.", otorgada el 2 de diciembre de 1988, en el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto firmado con el número 156.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 1206.- Quito, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

